

APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA

Victoria, Entre Ríos, 25 ABR. 2025

VISTO:

Que, en fecha 24 de abril de 2025 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Victoria, representada por la Presidente Municipal Sra. Marta Isa Castagnino Xavier y la Universidad de Morón, representada por el Rector Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA; y

CONSIDERANDO:

Que el referenciado Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Morón tiene como objeto principal desarrollar proyectos en los campos de la formación y la asistencia técnica.

Que el espíritu del mismo es la cooperación basada en el principio de buena fe, en atención a los altos fines perseguidos, respetando en todos los casos la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

Que las actividades que se acuerden realizar, podrán llevarse a cabo a requerimiento de la Municipalidad como a sugerencia de la Universidad, siempre dentro del plazo de dos años a partir del 24 de abril de 2025.

Que la Municipalidad proporcionará la información necesaria para la realización de los trabajos a desarrollar y la Facultad elaborará un informe con los temas trabajados, cuya documentación se presentará en la ciudad de Victoria como cierre de las tareas.

Que en uso de las facultades conferidas a la Presidente Municipal por el Art. 107º) incisos n) y u) de la Ley Pcial. N° 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente; por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,
DECRETA:**

Artículo 1º: Aprobar el convenio marco de cooperación recíproca suscripto entre la **Municipalidad de Victoria (E.R.)**, representada por la Presidente Municipal, Sra. **Marta Isa Castagnino Xavier**, con domicilio legal en Ezpeleta y Sarmiento, y la **Universidad de Morón**, representado por el Dr. Héctor Norberto Porto Lemma, el que como Anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3º: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten a la Presidente Municipal, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.



LIC. LUCINA Y. MENESCARD
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria

ACTA CA	75
SECTOR	ESAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Y LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**

Entre la **Universidad de Morón**, Institución Educativa Privada de Enseñanza Superior, con domicilio a los fines del presente, en la Sede de su Rectorado ubicado en la calle Coronel Machado N° 854 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su **Rector, Dr. Héctor Norberto Porto Lemma** (cfr. Arts. 5°, inc. "c" , 9°, 10°, 11° y 12°, inc. "a" y "d" del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez **Presidente** de su Mandataria, **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORÓN**, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4°, 67°, 68° del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañado del **Secretario** de la misma, **Dr. Aquiles Carlos Ferranti**, por una parte y en adelante denominada: "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra la **Municipalidad de Victoria** con domicilio en la calle Sarmiento y Ezpeleta de la Ciudad de Victoria Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su **Presidente Intendente Marta Isa Castagnino Xavier**, conforme la documentación que así lo acredita y forma parte del presente y en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" , acuerdan la celebración del presente convenio que contiene sus intenciones y someten a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que ambas Instituciones, reconociendo su plena y mutua capacidad para suscribir el presente convenio, manifiestan que tiene como objeto la cooperación y complementación institucional a los fines de incrementar sus capacidades, en las calidades y cualidades que les son propias, a cada una de ellas. -----

SEGUNDA: Ambas partes se COMPROMETEN a: -----

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; -----
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los miembros de la co celebrante; -----
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas. -----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Protocolos Específicos o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente. -----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a guardar ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO y de los Protocolos Específicos y adendas Anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes. -----

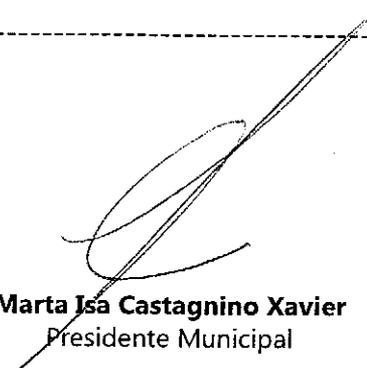
QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio. -----

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y de "LA UNIVERSIDAD", por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de "LA MUNICIPALIDAD" y de "LA UNIVERSIDAD", deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente. -----

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, el cual será renovado automáticamente, salvo manifestación expresa de alguna de las partes en sentido contrario, que deberá expresarse con una antelación no inferior a noventa (90) días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

POR LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA. Firmado a los *veinticuatro* días del mes de *Abril* de 2025. -----


Marta Isa Castagnino Xavier
 Presidente Municipal

POR UNIVERSIDAD DE MORÓN. Firmado en la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los *24* días del mes de *Abril* de 2025. -----


Dr. Aquiles Carlos FERRANTI
 Secretario Fundación Universidad de Morón


Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
 Rector